



ACTA Nº 17 TRIBUNAL PARA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO POR TURNO LIBRE.

En la sala de reuniones de la Concejalía de Hacienda siendo las diez horas del día ocho de febrero de dos mil veintidós se reúnen D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Presidente del Tribunal, los vocales: D. Pascual Morenilla Zamora, D^a. Ana M^a. García Vivancos y D. José Ángel García Hernández, siendo su secretaria D^a. Salvadora García Sarabia, que da fe del presente acto.

El motivo de esta reunión es proceder a ver las alegaciones presentadas por:

- D^a. Carmen María Moya Noguera, con D.N.I. 48.498.969-L, el día 20/12/2021 y 21/12/2021, solicitando la anulación de las preguntas nº 50 y nº 29, respectivamente.

La pregunta nº 50 dice lo siguiente:

Según el artículo 34 de la LRJSP, no serán indemnizables los daños que se deriven de:

- Hechos o circunstancias que se hubieran producido por fuerza mayor.
- Hechos o circunstancias que se hubieran podido evitar.
- Hechos o circunstancias que se hubiera podido prever.
- Las respuestas b y c son correctas.

La pregunta nº 29 dice lo siguiente:

Los principios de la potestad sancionadora son:

- Retroactividad de las normas sancionadoras.
- Concurrencia de sanciones.
- La tipicidad y retroactividad.
- Todas las respuestas anteriores son correctas.

- D^a. Gema Fernández del Baño, con D.N.I. 48.656.121-N, el día 23/12/2021, solicitando la anulación de la pregunta nº 15, revisión de las preguntas nº 29 y nº 47.

La pregunta nº 15 dice lo siguiente:

Conforme al art 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sino hubiera otro plazo diferente fijado por la norma que establezca la infracción, el plazo de prescripción de las infracciones leves es:

- Un año.
- Seis meses.
- Tres meses.
- Ninguna es correcta.

La pregunta nº 47 dice lo siguiente:



Una Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica deberá contener necesariamente:

- a. Los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias.
- b. Los elementos necesarios para la determinación del hecho imponible.
- c. Los elementos necesarios para la determinación del sujeto pasivo.
- d. Los elementos necesarios para la determinación del tipo de gravamen.

- D^a. Marina Montellano López, con D.N.I. 23.287.636-K, el día 28/12/2021, solicitando revisión de las preguntas nº 29 y nº 21.

La pregunta nº 21 dice lo siguiente:

En la esfera local, el acuerdo que suponga la determinación de la forma concreta de gestión de un servicio público, es competencia de:

- a. Del Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- b. Del Alcalde o Presidente de la Entidad Local, de acuerdo con los artículos 21 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- c. Ninguna de las anteriores es correcta.
- d. Las respuestas A. y B. con correctas.

- D^a. Carmen García del Aguila, con D.N.I. 34.809.122-W, el día 29/12/2021, solicitando la revisión de la pregunta nº 29. Y

- D. Benito Vilar Piñero, con D.N.I. 23.275.701-T, el día 29/12/2021, solicitando la eliminación de la pregunta nº 50.

Por este Tribunal se procede a la revisión de las alegaciones presentadas a la pregunta 15 y una vez revisada es desestimada ya que las bases comprenden la Ley completa, hace alusiones a la pregunta 15 pero el texto es el de la pregunta 14, con lo cual esta pregunta se mantiene tal y como está.

Seguidamente se procede a la revisión de la pregunta 21, una vez revisada por este Tribunal, se procede a admitir la alegación presentada. Pasando a ser la respuesta correcta la opción C y no la A como estaba en la plantilla.

Seguidamente se procede a la revisión de la pregunta 29, una vez revisada por este Tribunal, se procede a admitir la alegación presentada. Pasando a ser la respuesta correcta la opción B y no la D como estaba en la plantilla.

Igualmente se procede a la revisión de la pregunta 47, una vez revisada la misma, esta queda anulada, ya que el enunciado habla de contener necesariamente cuando el R.D. 2/2004 de Haciendas Locales no establece como tal en la regulación del impuesto de IVTM unas cuotas tributarias determinadas que podrán incrementarse pero no necesariamente dado el carácter (art. 95.5). Pasando a la primera pregunta de la reserva

Asimismo se procede a la revisión de la pregunta 50, en esta pregunta se señalaba como respuesta correcta la a) y una vez revisada la misma, esta queda anulada, ya que



efectivamente no es correcta ninguna de las opciones señaladas. Pasando a la segunda pregunta de la reserva

Este Tribunal acuerda:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta 15 ya que las bases comprende la Ley completa.

Segundo: Estimar las alegaciones presentadas a las preguntas 21 y 29.

Tercero: Anular las preguntas 47 y 50, pasando a tenerse en cuenta las preguntas de reserva correspondientes a los números 51 y 52.

Seguidamente este Tribunal procede a la revisión de todos los ejercicios tipo test con las modificaciones expuestas con anterioridad.

El resultado de esta revisión se adjunta a esta Acta como Anexo I.

Igualmente se procede a la revisión de los ejercicios nº 2 de D^a. Francisca Ballester Carrillo; D^a. Felicidad Campaña Rabadán; D^a. Marina Montellano López y D^a. Carolina Martínez Sánchez.

Y sin más asuntos a tratar siendo las catorce horas del día anteriormente mencionado se firma esta Acta por todos los miembros del Tribunal.

ANEXO I

OPOSITOR	OPOSITOR Nº	NOTA ejercicio1
RAJA GARCÍA MARÍA JULIANA	178	26,7
MÉNDEZ SOLER LEONOR	218	26,1
DEL ALAMO MULA MARÍA DEL MAR	34	26,1
PÉREZ BLANCO ANTONIO MANUEL	181	25,95
VALERA GARCÍA MARÍA ESTELA	330	25,65
HERNÁNDEZ RAJA INMACULADA CONCEPCIÓN	168	25,65
VERA HERNÁNDEZ VICENTE JAVIER	323	25,35
MARTÍNEZ PÉREZ SANTIAGO	159	23,55
HERNÁNDEZ CEBRIÁN MARÍA DOLORES	172	22,8
MARTÍNEZ SÁNCHEZ CAROLINA	160	22,65
FERNÁNDEZ DEL BAÑO GEMA	29	22,5
GARCÍA DEL AGUILA MARÍA DEL CARMEN	24	22,2
KRAUSEMANN INGRID EDITH	163	21,45
MOYA NOGUERA CARMEN MARÍA	200	21,3
SÁNCHEZ SAURA SUSANA	221	21,15
CASADO RAMÍREZ ANDRÉS	40	21
MONTELLANO LÓPEZ MARINA	341	20,85
HEREDIA OLMOS ASUNCIÓN	174	20,4
MULERO PEÑAS MARÍA DOLORES	176	20,4
SOLER SOLER PEDRO	209	20,25
TOMÁS ABARCA ANDRÉS	329	20,1
HERNÁNDEZ CASTILLO ANTONIO	173	19,5
SÁNCHEZ COBARRO CRISTINA	235	19,5
SOTO NAVARRO ÓSCAR	211	19,35
FERNÁNDEZ GALINDO PATRICIA MATILDE	28	18,75
NORTES MARTÍNEZ ENCARNACIÓN	196	18,6
DÍAZ BAEZA INÉS	33	18,45
FERNÁNDEZ SALIDO NATIVIDAD	26	18,3
VERA GARCÍA FERNANDO	325	18,15
PÉREZ COROMINA ESTHER	180	18
PAYÁ ORTIZ ANA	188	18
RAJA GARCÍA CONCEPCIÓN	250	17,85
PASTOR PIÑERO CONSOLACIÓN	190	17,55
GARCÍA DILLY EVA	23	16,8
BALLESTER CARRILLO FRANCISCA	46	16,8
CAMPAÑA RABADÁN FELICIDAD	42	16,65
COSTA GARCÍA JUANA	35	16,2
HERNÁNDEZ PEDREÑO MIGUEL ÁNGEL	169	16,05
SÁNCHEZ PALAZÓN RAÚL	213	15,75
SÁNCHEZ GALERA MAGALI	233	15,6
MAYOLO VEISS ROSELIA ELENA	344	15,45
ORTIZ NAVARRO MARÍA ESTELA	194	15,45
SÁNCHEZ ROSA ANA ISABEL	225	15,15
COBO PALAZÓN MARÍA JOSÉ	36	14,85
ALCAINA ORTEGA JOSÉ	50	14,7
SERRANO MAYORAL EDUARDO	207	14,55
CARRIÓN TORAL MARÍA DOLORES	41	14,25
PASCUAL PERÁN ISIDRO	192	14,1
HERNÁNDEZ MARÍN MARÍA ELISA	170	13,95



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

VILAR PIÑERO JOSÉ BENITO	321
GONZÁLEZ RAJA EVA	175
SÁNCHEZ SÁNCHEZ HELIOS ALBERTO	223
GONZÁLEZ PANDO ISAAC	105
JARA PEDRO CONCEPCIÓN	164
TOMÁS AZNAR CARLOS	319
PEÑARANDA SÁNCHEZ PILAR	227
TERUEL ABELLÁN ROSANA	335
CÁMARA SÁNCHEZ PORFIRIO JOSÉ	43
DEVESA HERNÁNDEZ DAVID	85
RIBERA PEINADO CONCEPCIÓN	245
GARCÍA FRÍAS LOURDES	22
CEREZUELA SERRANO JAVIER	37
BLAYA NIETO RAQUEL	44
LÓPEZ BERNAL MELCHOR	161
ALBERQUILLA ROVIRA LEISLA	111
HERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA BELÉN	171
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARIANO	27
ALARCÓN GIMÉNEZ LUCÍA	110
VELASCO ALEDO VIRGINIA	327
ZAPATA CAMPILLO LUZ MARÍA	317
RUIZ JARA PURIFICACIÓN	239
EGEA MARTÍNEZ DOLORES	31
IVANOVA BOROZNIAK YULIYA	166
MORENO ENCABO CRISTINA CLAUDIA	202
HERVÁS SÁNCHEZ IRENE	167
LAJARA PÉREZ MARÍA	162
SÁNCHEZ NICOLÁS ANA DEL CARMEN	229
DÍAZ-CANO OLIVARES ANTONIO	32
RECHE PLAZA ESTEFANÍA	247
MARTÍNEZ SOLER JUANA MARÍA	303
MATESANZ SALAS MARÍA ELENA	219
ROJO LÓPEZ LEONOR	241
ROCA MARÍN MARÍA SOLEDAD	297
MARTÍNEZ SOTO JOSÉ ANTONIO	305
MURO CALERO ÁNGELA	198
ESPADAS CANOVAS ANA	30
GONZÁLEZ LÓPEZ BLAS EDUARDO	104
PEÑAS MARÍN NATALIA	185
RAYA PEÑALVER MARÍA ASUNCIÓN	249
IBNELKHDAR TEMTEM HIND	165
PERÁN VALERO LAURA	183
FERNÁNDEZ SALIDO MIRIAM	25
SÁNCHEZ ALBACETE ANTONIA	237
ROMÁN BLAYA MARÍA ÁNGELES	243
CERDÁN RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN	38
ADÁN NAVARRO EULALIA	109
BLAYA MORENO JOSEFA	45
SÁNCHEZ JORQUERA MANUEL	231
ALONSO RODA SANDRA	48
CÁTEDRA CALLEJAS ERIKA	39



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

MOLINA RICO TOMÁS	342	3,9
ÁLVAREZ GUILLERMO PEDRO MIGUEL	47	3,75
MORALES PUJANTE JOSÉ	204	3,75
SÁNCHEZ VIVANCOS ATANASIO	205	3
SILVESTRE HERNÁNDEZ ADORACIÓN	333	3
ALCOBA GALVEZ ANA BELÉN	49	3
GARRIDO MATEO ANA MARÍA	21	2,7

ANEXO II

OPOSITOR Nº	NOTA ejercicio2	
23	13,1	NO APTO
24	19,5	APTO
26	10,8	NO APTO
28	13,5	NO APTO
29	27,5	APTO
33	12,1	NO APTO
34	18,0	APTO
35	15,4	APTO
40	20,0	APTO
42	13,6	NO APTO
46	10,9	NO APTO
159	18,1	APTO
160	15,8	APTO
163	19,5	APTO
168	15,0	APTO
169	22,5	APTO
172	19,0	APTO
173	6,6	NO APTO
174	15,5	APTO
176	15,5	APTO
178	25,0	APTO
180	19,5	APTO
181	17,8	APTO
188	2,6	NO APTO
190	15,0	APTO
192	11,0	NO APTO
194	11,5	NO APTO
196	15,3	APTO
200	22,6	APTO
209	16,9	APTO
211	4,4	NO APTO
213	19,5	APTO
218	21,8	APTO
221	8,8	NO APTO
225	7,8	NO APTO
233	6,1	NO APTO
235	23,4	APTO
250	11,0	NO APTO
323	16,9	APTO
325	16,6	APTO



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

ANEXO II

OPOSITOR Nº	NOTA ejercicio2	
329	12,4	NO APTO
330	15,8	APTO
341	9,8	NO APTO
344	17,5	APTO

